



Tipo de proceso	:	Deslinde y amojonamiento
Radicación.	:	11001310301920210000400

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho

DISPONE

1. La inscripción de la demanda que obra en el respectivo certificado de tradición allegado al legajo obre en autos para los efectos de ley.
2. Téngase en cuenta en su debida oportunidad, el registro de personas emplazadas respecto de las indeterminadas que actúan en este trámite como demandadas.
3. Las comunicaciones y anexos provenientes del extremo demandante, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del IDU y de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de esta ciudad ténganse por incorporadas al expediente para los fines pertinentes.
- 4 Conforme a la información que se desprende de los certificados de tradición allegados al legajo y según lo establecido en el inciso segundo del art. 61 del C. G. del P., de la demanda aquí presentada se ordena correr traslado a Duque Jiménez José Walter de Jesús Duque Jiménez Pedro Nel, Duque Jiménez Gloria Esther, Cosmos Constructores S.A.S., Salgado de Daza Carmen Alicia, Daza Salgado Martha Cecilia, Daza Salgado Margarita Rosa, Daza Salgado Beatriz, Sociedad de Activos S.A.S., Distrito Capital de Bogotá, El Surtidor de Drogas Drogas Iblas S.A., Antonio Ibla y Cia Ltda, Inversiones Mega F.G. M. S.A.S., Granada Bedoya Jaime de Jesús, Azahar del Viento SAS, Luz Stella Moreno Ospina, Cortés Ramírez José Damián, Gómez Cortes Gustavo de Jesús, Gran Papelería Danaranjo y Cia Ltda, Gómez Pineda Jesús Antonio, José Uriel Gómez Gómez, Zuluaga Gómez Libia Helena, Adornos y Encajes E.U., Sánchez Fajardo Pedro Alonso, Caro Espinosa Carmen Lilia, Caro Niño José Eccehomo, Caro Niño Wilson Hernán y Niño de Caro Myriam en la forma y con el término dispuestos para la parte demandada.
5. Conforme a lo dispuesto en la norma en cita se ordena suspender el presente trámite procesal, durante el término para que comparezcan al proceso los vinculados citados en precedencia
6. Se requiere al extremo actor, a efectos de que allegue al legajo certificado de tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2046522.
7. Una vez se integre el contradictorio se establecerá el trámite procesal a seguir, y de manera especial la designación de curador *ad litem* respecto de las personas indeterminadas quienes actúan como demandadas.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 09/12/2021 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO
No. 221

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria